

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TRES (03) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020)

Ref: Proceso Verbal Nulidad Contrato. Rad. 11001310304320200012900

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Indique donde se encuentran los originales de los documentos allegados como anexos de la demanda y en el caso en que los mismos se encuentren en su poder aclare las razones por las cuales no fueron aportados con la demanda. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 245 del C.G. del P.

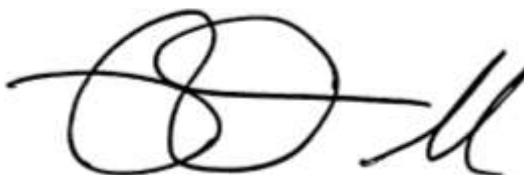
2.- Dirija la demanda también contra los intervinientes del contrato de cesión y otrosí que se atacan, esto es, contra URBAN GROUP COLOMBIA S.A. y el PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO MAR DE INDIAS representado por BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora de dicho patrimonio.

3.- De acuerdo a lo indicado en el numeral que antecede aporte el certificado de existencia y representación legal de las vinculadas e indique en la demanda el nombre, edad, domicilio y documento de identidad de sus representantes legales, así como allegue la prueba de constitución y representación del patrimonio autónomo.

4.- Formule en legal forma la pretensión primera ya que la misma debe ser consecuencia de la declaración de inoponibilidad de la cesión que allí menciona.


El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

al

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>6 de julio de 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>047</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddb212d26b94b7aa8b0fe91bcbd2257f45aa09e87a594309ec974f1826b1d  
3e3**

Documento generado en 03/07/2020 04:57:31 PM

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.